



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 07-OPEN-00041.6/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 20/02/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

"Solicito conocer el computo anual de horas que deben realizar el personal estatutario del Hospital General Universitario Gregorio Marañón (HGUGM) para las jornadas de personal estatutario rotatorio día / noche y para la jornada de personal estatutario de turno Mañana/Tarde, así como el valor de la ponderación de las horas nocturnas para el personal que realice jornada laboral en horario nocturno. Dado que a efectos la resolución del 27 de diciembre de 2013 de la DG de RRHH del Servicio Madrileño de Salud indica una jornada laboral con carácter general de 37,5h con una ponderación de horas en base a cuantas noches se realizan, me gustaría conocer cuanto es el valor de la ponderación de esas horas a efectos de realizar 42 noches anuales, así como el total de horas a realizar en el HGUGM en la jornada de Mañana/ Tarde, puesto que esta difiere del total de horas a realizar en otros hospitales pertenecientes al SERMAS, y no se ofrece información sobre el porque de esta diferencia con respecto a otros hospitales que pertenecen al SERMAS",

Tras revisar su solicitud se ha comprobado que ostenta la condición de representante de los trabajadores, por lo que deberá dirigirse conforme a los procedimientos estipulados en las normativas de relaciones sindicales ejerciendo el derecho de los sindicatos a recabar de la Administración determinada información relevante para sus actividades.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera, punto 2, de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso 07-OPEN-00041.6/2025 e instar al interesado a requerir la información que necesita a través de los medios establecidos en las normas de relaciones sindicales de aplicación.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013,



**Comunidad
de Madrid**

de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y RELACIONES LABORALES

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ ROILoa MIGUEL ANGEL
Fecha: 2025.03.10 10:40